



ENTRE RÍOS

DECRETO 3632/2018 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Estructura Orgánica del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná. Modificación decreto 1933/03.
Del: 24/10/2018; Boletín Oficial 25/03/2019

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales el HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL de PARANÁ, solicita la creación del Servicio Neurocognitivo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra funcionando desde el año 2014 y se encuentra orientado al estudio de procesos psíquicos complejos como lenguaje, memoria, atención, funciones ejecutivas, entre otras, las relaciones existentes entre el cerebro, los procesos cognitivos y su impacto en la realización de las actividades humanas;

Que el objetivo de dicho Servicio es realizar un abordaje clínico que permita reconocer las diversas funciones cognitivas y su procesamiento diagnóstico, en tanto a partir de la evaluación neuropsicológica se busca construir un perfil de capacidad conservadora y/o alteradas, como así también evaluar el impacto de dichas difusiones en los contextos sociales, laborales, familiares y personales; su procesamiento es terapéutico porque a partir de la identificación de las áreas y capacidades cognitivas afectadas y de las potencialidades, se elabora un plan terapéutico adecuado para cada persona, valorándose luego la evaluación y el beneficio de la aplicación de dichos programas de intervención;

Que para tal fin, el Hospital ha adjuntado en autos datos estadísticos respecto a la cantidad de pacientes y estudios que han realizado desde que comenzó a funcionar el Servicio, recibiendo derivaciones de otros Efectores de Salud como el HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, el HOSPITAL DE LA BAXADA, Centros de Salud de esta ciudad y Hospitales del Interior, como así también la realización de evaluaciones cognitivas y pericias requeridas por el Poder Judicial de la Provincia;

Que el Servicio Neurocognitivo cuenta con recursos materiales, equipamiento, espacio físico y personal capacitado;

Que obra en autos de los planos edilicios, como así también copia de la Disposición N° 133/15 HESM, por la cual se pone en funcionamiento dicho Servicio;

Que el HOSPITAL ha emitido la Disposición N° 134/15 HESM, asignado funciones como responsable del Servicio al Dr. Luis José CONTARDO, DNI N° 23.695.251, quien revista en carácter de Personal Suplente Transitorio;

Que la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD ha informado que el mencionado Profesionales, se encuentra debidamente matriculado;

Que los cargos vacantes con los que cuenta el Nosocomio se encuentran convocados a Concurso mediante Resolución N° 64/18 MS, acordando tanto el Director del Nosocomio, la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL y la DIVISIÓN CONCURSO para luego proceder a regularizar los cargos dentro del Servicio a crear;

Que el HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL de PARANÁ es referente en la Provincia, sin embargo, no cuenta aún con la creación del Servicio Neurocognitivo, debiendo destacar que su puesta en funcionamiento no generará mayores costos a los ya imputados, debido a que cuenta tanto con el Personal idóneo, como con el equipamiento y

con el espacio físico necesario;

Que la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL del MINISTERIO DE SALUD ha prestado su conformidad al presente pedido;

Que el DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN del MINISTERIO DE SALUD informa que por Decreto N° 1933/03 SES se aprobó la Estructura Orgánica del HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL con un Nivel de Complejidad VI y un Nivel de Riesgo III según el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, por lo que resulta procedente modificar parcialmente la Estructura Orgánica del mencionado HOSPITAL y crear el Servicio Neurocognitivo en el ámbito del mencionado Nosocomio;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD se ha expedido al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL de PARANÁ aprobada mediante Decreto N° 1933/03 SES y créase el Servicio Neurocognitivo en el ámbito del mencionado Nosocomio, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y archívese.

Bordet - Velázquez

